

Resolución Gerencial General N° 0070-2025-CAFED/GG

Callao, 20 de mayo de 2025



EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO - CAFED

VISTO:

El Informe N° 00301-2024-JRADLC de fecha 28 de noviembre del 2024, Memorando N°002063-2024-CAFED/GDE de fecha 28 de noviembre del 2024, Informe N°000273-2024-CAFED/GPP de fecha 27 de diciembre del 2024, Memorando N° 000216-2024-CAFED/GAJ de fecha 30 de diciembre del 2024, Informe N° 00002-2025-CAFED/GPP de fecha 06 de enero del 2025, Memorando N° 000317-2025-CAFED/GG de fecha 14 de abril del 2025, Acuerdo N°011-2025 del Acta N° 004-2025-CAFED de fecha 31 de marzo del 2025, Informe N° 00166-2025-CAFED/GDE de fecha 15 de abril del 2025, Acuerdo N° 001-2025 del Acta N° 005-2025-CAFED de fecha 28 de abril del 2025, Memorando N° 000377-2025-CAFED/GG de fecha 12 de Mayo del 2025;



CONSIDERANDO:

El artículo 4° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado señala que el proceso de modernización del Estado tiene por finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;



En el numeral 87.1 del artículo 87°, sobre colaboración entre Entidades, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremos N° 006-2017-JUS y sus modificatorias, establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley,



Asimismo, conforme al numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado antes citado, señala que, por convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;



Que, mediante el literal m), de la Vigésima Novena disposición complementaria final de la Ley N° 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, establece "Créanse, durante el año fiscal 2011, las siguiente unidades ejecutoras, acción que se sujeta al presupuesto institucional de las entidades respectivas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, y a las disposiciones establecidas en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto: m) Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED), en el Pliego Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao";

El CAFED es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional del Callao, constituye una Unidad Ejecutora presupuesta que cuenta con autonomía funcional, técnica, económica, financiera y administrativa;

Mediante Ley N° 29775, se aprueba la Ley que precisa los Programas a Cargo de Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao, con la finalidad de precisar los programas y las características a ejecutar por el Fondo de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000007 de fecha 25 de enero de 2011, modificado mediante Ordenanza Regional N° 00004 de fecha 21 de febrero de 2012, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de sus facultades conferidas en el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED;

Que, acorde a los incisos h) y n) del artículo 20° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del CAFED, establece las funciones de la Gerencia General, especificando entre ellas, respectivamente "Suscribir toda clase de contratos y convenios institucionales de donación crédito, préstamos y de cualquier otro tipo, sean civiles o comerciales", asimismo, "Aprobar el Manual de Organización y Funciones, Manual de Procedimientos Administrativos, Reglamentos, Directivas y sus modificatorias;

En la Ley N° 30220 Ley Universitaria, señala que la Universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial;

La Pontificia Universidad Católica del Perú, es una institución de derecho privado sin fines de lucro, pluralista y abierta a la comunidad estudiantil comprometida con el desarrollo del país relacionada eficazmente con el Estado y la Sociedad Civil, a través del cumplimiento de sus funciones esenciales, docencia, servicio, investigación y difusión de la cultura y el conocimiento en los campos de su competencia;

De acuerdo al artículo 9° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, señala que son fines de la educación peruana: a) Formar personas capaces de lograr su realización ética, intelectual, artística, cultural, afectiva, física, espiritual y religiosa, promoviendo la formación y consolidación de su identidad y autoestima y su integración adecuada y crítica a la sociedad para el ejercicio de su ciudadanía en armonía con su entorno, así como el desarrollo de sus capacidades y habilidades para vincular su vida con el mundo del trabajo y para afrontar los incesantes cambios en la sociedad y el conocimiento. b) Contribuir a formar una sociedad democrática, solidaria, justa, inclusiva, próspera, tolerante y forjadora de una cultura, étnica y lingüística, supere la pobreza e impulse el desarrollo sostenible del país y fomente la integración latinoamericana teniendo en cuenta los retos de un mundo globalizado;

Que, acorde a la Segunda Cláusula del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao y la Pontificia Universidad Católica del Perú, el objeto de la celebración de dichos convenios es establecer las condiciones específicas de mutua cooperación entre LAS PARTES, a fin de realizar acciones conjuntas orientadas a brindar apoyo a los estudiantes de las instituciones educativas públicas de educación básica de región Callao; propiciando la continuación de estudios superiores, promoviendo su participación activa en la investigación científica y tecnológica para contribuir en el desarrollo de la región;

El Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED, viene desarrollando y ejecutando, diversos programas y actividades, con el propósito de elevar la calidad educativa en la Región Callao, a través de capacitación y entrenamiento de los profesores del Sector Público, e incentivarlos por la buena preparación educativa intelectual y ética de los alumnos de las escuelas pública; asimismo, con el "Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular", para cuyo efecto otorga becas a los alumnos destacados, para lo cual es necesaria contar con los convenios marcos y específicos pertinentes para la debida ejecución del programa;

Considerando que mediante la Resolución Gerencial General N°009-2025-CAFED/GG, de fecha 29 de enero del 2025, la Gerencia General aprueba el expediente de la actividad: "PROGRAMA DE APOYO A LOS ALUMNOS DESTACADOS EGRESADOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA ESCUELA DE TALENTOS N° 5143 E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO – CHALACOS CON FUTURO 2025", por el monto de S/ 5'427,281.03 (Cinco Millones cuatrocientos veintisiete mil doscientos ochenta y uno con 03/100 soles), la misma que será ejecutada en el presente ejercicio 2025;



Ahora bien, mediante Memorando N°002063-2024-CAFED/GDE de fecha 28 de noviembre del 2024, la Gerencia de Desarrollo Educativo remite a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, los proyectos de Convenios Marco y Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el CAFED y la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP), para que emita el Informe Técnico conforme a las normas presupuestales vigentes, sobre la viabilidad de los convenios a suscribirse;



Que, mediante Informe N° 000273-2024-CAFED/GPP de fecha 27 de diciembre del 2024, la Gerencia de Planificación y Presupuesto indica que los proyectos de convenio marco y específico de cooperación interinstitucional entre el CAFED y la PUCP se encuentra conforme a los objetivos del CAFED, el Reglamento de Becas y la Directiva N°005-2015-CAFED, asimismo solicita opinión legal con el fin de proceder con el trámite correspondiente para su aprobación;



Que, mediante Memorando N° 000216-2024-CAFED/GAJ de fecha 30 de diciembre del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica remite a la Gerencia de Planificación y Presupuesto su opinión favorable para la suscripción del Convenio Marco y Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el CAFED y la Pontificia Universidad Católica del Perú, y la posterior suscripción de un acuerdo específico entre ambas instituciones,



Que, mediante Acuerdo N°011-2025 del Acta N°004-2025-CAFED de fecha 31 de marzo del 2025, se aprueba, con observaciones a subsanar, el Convenio Marco y Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao y la Pontificia Universidad Católica del Perú;



Que, acorde al Informe N° 00166-2025-CAFED/GDE de fecha 15 de abril del 2025, la Gerencia de Desarrollo Educativo absuelve las observaciones realizadas por el Consejo Directivo a los convenios descritos en los párrafos precedentes, y remite todos los actuados a la Gerencia General con el objetivo que se presente ante el órgano previamente mencionado;

Que, mediante Memorando N° 000377-2025-CAFED/GG de fecha 12 de mayo del 2025, la Gerencia General informa que mediante Acuerdo N°011-2025 del Acta N° 004-2025 de fecha 31 de marzo del 2025, el Consejo Directivo del CAFED aprueba con observaciones el "Convenio Marco y Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Pontificia Universidad Católica del Perú y el Comité De Administración del Fondo Educativo Del Callao-CAFED" y mediante Acuerdo N° 001-2025 del Acta N° 005-2025-CAFED de fecha 28 de abril del 2025, el Consejo Directivo da por subsanado las observaciones realizadas,

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 000007 de fecha 25 de enero del 2011, modificado mediante ordenanza regional N° 00004 de fecha 21 de febrero del 2012, y con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Gerencia de Desarrollo Educativo;



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED

Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



C.A.F.E.D

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ Y EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO-CAFED”, por un periodo de 06 años contados a partir de la suscripción de la presente.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el “CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ Y EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO-CAFED”, por un periodo de 06 años contados a partir de la suscripción de la presente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente Resolución a las unidades orgánicas competentes, considerando la Directiva N° 005-2015-CAFED/GG – “Lineamientos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de los convenios de cooperación entre el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao y los Organismos Públicos o Privados Nacionales e Internacionales”, aprobado mediante Resolución Gerencial N° 084-2015-CAFED/GG.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO
Luis Alberto Castillo Paz
.....
Lic. Luis Alberto Castillo Paz
GERENTE GENERAL